



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 46/2022 – C.D.T.

(Ref. Campaña de Difusión destinada a la Concientización e Información sobre la Obligación Legal de Denunciar Abuso Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

El abuso infantil se atenta violentamente contra la posibilidad de un desarrollo adecuado a la edad, contra lo que el niño sabe y comprende acerca de su propio cuerpo y sus sentimientos, y contra su integridad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el abuso sexual, al igual que otras manifestaciones de violencia contra la infancia, no es un acontecimiento nuevo y debe entenderse como una aberrante violación de derechos.

Que, continuamente salen a la luz denuncias de abusos sexuales contra niños y niñas que impactan en la sociedad a través del tratamiento que le dan los medios de comunicación, mostrando una problemática cada vez más marcada en la Argentina.

Que, los abusos sexuales a niños y niñas son mucho más frecuentes de lo que generalmente se piensa. Se producen en todos los sectores socioeconómicos. No siempre se llevan a cabo mediante la fuerza o la violencia. Muchas veces la relación de autoridad o confianza entre adulto y niño, niña o adolescente es suficiente para que el abuso suceda.

Que, según distintos estudios en este tipo de problemas, las normas prevén una red, detección, denuncias y atención de los casos, pero que lamentablemente no están articuladas con hospitales, escuelas, colonias de vacaciones o centros asistenciales. En nuestro país hay más casos de los que se supone, y los abusadores pasan inadvertidos porque tienen una apariencia de normalidad.

Que, a medida que crece la información y la concientización en la sociedad, va a crecer el número de denuncias ayudando a combatir este tipo de delitos. Esto último es sumamente importante porque hay muchos casos que no son denunciados, ya sea por miedo, complicidad y otras veces porque no están informados que lo pueden hacer.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 46/2022:



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Art.1.- Establezcase la realización de una campaña de difusión destinada a concientizar y brindar información a la sociedad sobre la obligación legal de denunciar el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes según las leyes vigentes.

Art.2.- La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la campaña de difusión establecida en la presente Ordenanza serán llevadas a cabo por la autoridad de aplicación local (SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO). Consejo Local de Niñez (ORD. 31/2022 y recurriendo a la cooperación de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Jujuy

Art.3.- La campaña de difusión se llevará a cabo a través de las radios y medios gráficos y en los ámbitos educativos. Al mismo tiempo se solicitará la colaboración de entidades intermedias, tales como asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones vecinales, a quienes se les proveerá de los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea.

Art.4.- La autoridad de aplicación, en coordinación con la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, programará y ejecutará un instructivo dirigido a las escuelas, hospitales, centros de salud, comunitarios y Medios Radiales.

Art.5.- La campaña tiene como objetivo primordial brindar información sobre las personas que tienen la obligación de denunciar, así como también prevenir el abuso sexual infantil.

Art.6.- El Consejo de la Niñez será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Esta campaña se realizará en forma anual.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.-